

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

18 de abril de 1985

Resolución JP -243

PARA CREAR COMITE TECNICO DE LA JUNTA DE PLANIFICACION Y LA ADMINISTRACION
DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

La Administración de Reglamentos y Permisos fue creada para llevar a cabo funciones operacionales relacionadas con la implementación de las leyes y reglamentos de planificación. En el descargo de esas funciones a menudo la Administración remite consultas a la Junta de Planificación solicitando información, asesoramiento o recomendaciones que la Administración considere necesarias para tomar acción sobre proyectos y asuntos relacionados que tiene bajo su consideración, siguiendo el trámite regular establecido entre agencias del Gobierno.

Ambas agencias tienen interés en agilizar los trámites interagenciales relacionados con tales consultas y de que exista una mayor coordinación y armonía entre la planificación del desarrollo del país que lleva a cabo la Junta de Planificación y la implementación que de ello lleva a cabo la Administración. Para lograr esos propósitos, la Junta de Planificación, en común acuerdo con la Administración de Reglamentos y Permisos, ha considerado conveniente la creación de un comité técnico a constituirse con personal de ambas agencias. Dicho comité, por tener representación de ambas agencias, constituye un medio adecuado para analizar las consultas y aclarar aquellas dudas de interpretación de resoluciones y de disposiciones reglamentarias y proveer información, asesoramiento y recomendaciones que considere pertinente en cada caso.

I- Creación y Composición del Comité

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 11, Inciso 23 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, se crea el Comité Técnico entre la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos. Dicho Comité estará compuesto por cuatro miembros permanentes, dos por cada agencia. Además, constará de dos miembros suplentes, uno por cada agencia, que actuarán en sustitución de los miembros permanentes en caso de ausencia o inhabilidad de estos últimos.

El Comité será presidido por un miembro permanente de la Junta de Planificación. *QR*



Personal de la Administración de Reglamentos y/o de la Junta de Planificación prepararán y distribuirán a los miembros del Comité una copia de la agenda de los casos o asuntos a tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Dicha agenda será distribuída con la antelación que estime necesaria para que los miembros puedan conocer los asuntos a tratarse y tener presente información básica que ayude al estudio de los casos.

II- Funciones del Comité

El Comité evaluará y analizará las consultas que la Administración interese someter al Comité. Los miembros de la Junta en el Comité ofrecerán la información, asesoramiento y recomendaciones que consideren pertinentes, en cada caso a tenor con los objetivos, políticas públicas, planes y reglamentos vigentes para el desarrollo del país.

Conforme a las disposiciones de la Resolución JP-236 del 29 de octubre de 1981, el Comité no intervendrá en la consideración de consultas de ubicación. Las consultas de ubicación serán sometidas a la Junta de Planificación, según dispuesto en la Resolución JP-236.

III- Factores a Considerar para Ejercer sus Funciones

El Comité considerará y analizará las consultas que se le sometan tomando en consideración, entre otros, los siguientes documentos y elementos de juicio: Ley Orgánica de la Junta de Planificación (Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975), Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos (Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975), Plan de Desarrollo Integral, Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos, Planes de Usos de Terrenos (incluyendo Planes de Expansión Urbana), Programa de Inversiones de Cuatro Años, Reglamentos de Planificación, localización específica del proyecto, la situación de la infraestructura física y social en el lugar (calles, acueductos y alcantarillados, energía eléctrica, transportación, recogido de basura, servicio policíaco, etc.), rasgos topográficos, condición de inundabilidad, condición del subsuelo, densidad poblacional, grado de contaminación del ambiente, distancia entre los terrenos y las áreas construídas, importancia agrícola o de excepcional belleza de los terrenos, existencia de áreas o recursos naturales sensitivos o de gran valor y otras condiciones sociales, económicas y físicas análogas.

QAR



IV- Presentación de las Consultas Ante el Comité

La presentación de las consultas ante el Comité se hará por técnicos de la Administración de Reglamentos y Permisos o de la Junta de Planificación, según sea el caso, quienes recopilarán y presentarán al Comité los documentos e información que sea necesaria para efectuar un análisis cabal de la consulta.

V- Acciones del Comité

El Comité luego de estudiar y evaluar la consulta, redactará una descripción breve de la consulta, en un formulario diseñado para esos fines, indicará los comentarios y recomendaciones que tengan a bien hacer los representantes del Comité y firmarán el documento. Cualquier recomendación de un miembro en desacuerdo con los demás deberá incluirse, justificarse y firmarse en el formulario.

VI- Reuniones del Comité

El Comité celebrará reuniones en el domicilio de la Junta de Planificación o en cualquier otro sitio que se disponga, según se establece a continuación:

- a- Ordinarias - A celebrarse los martes de cada semana a las 3:00 P.M. Cuando el día indicado resulte ser día feriado, se escogerá el día más adecuado con anterioridad.
- b- Extraordinarias - A celebrarse por convocatoria especial del Comité, a iniciativa propia, considerando el volumen de consultas pendientes o a requerimiento de dos miembros permanentes.
- c- Quorum - Consistirá de por lo menos cuatro miembros; dos miembros por cada agencia.
- d- Agenda - El orden de los asuntos a tratarse en las reuniones ordinarias o extraordinarias será, según lo disponga el Comité.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 18 de abril de 1985 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

ABR. 30 1985



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

Ruth A. Rodriguez
RUTH A. RODRIGUEZ
Secretaria